

RESOLUCIÓN-RTV-933-27-CONATEL-2014

CONSEJO NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONATEL

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador, dispone:

**"Art. 226.-** Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución."

Que, la Ley Orgánica de Comunicación, manifiesta:

**"Art. 105.-** Administración del espectro radioeléctrico.- El espectro radioeléctrico es un bien de dominio público del Estado, inalienable, imprescriptible e inembargable.- La administración para el uso y aprovechamiento técnico de este recurso público estratégico la ejercerá el Estado central a través de la autoridad de telecomunicaciones.- En ningún caso, la administración del espectro radioeléctrico implica realizar actividades de control sobre los contenidos de los medios de comunicación."

Disposición Transitoria:

**"VIGÉSIMA CUARTA.-** Las atribuciones y funciones establecidas en la Ley de Radiodifusión y Televisión para el CONARTEL que no hayan sido expresamente atribuidas por esta ley al Consejo de Regulación y Desarrollo de la Información y Comunicación o a la Superintendencia de la Información y Comunicación, serán asumidas y ejercidas, en los términos establecidos en el Decreto Ejecutivo No. 8, del 13 de agosto de 2009, por el CONATEL hasta la expedición de una nueva Ley de Telecomunicaciones o una reforma de este cuerpo legal, por medio de la cual se legisle permanentemente sobre la administración estatal de las frecuencias del espectro radioeléctrico destinado a los servicios de radio, televisión y audio y vídeo por suscripción."

Que, la Ley de Radiodifusión y Televisión, establece:

**"Art. 2.-** El Estado, a través del Consejo Nacional de Radiodifusión y Televisión (CONARTEL), otorgará frecuencias o canales para radiodifusión y televisión, así como regulará y autorizará estos servicios en todo el territorio nacional, de conformidad con esta Ley, los convenios internacionales sobre la materia ratificados por el Gobierno ecuatoriano, y los reglamentos.- Las funciones de control las ejercerá la Superintendencia de Telecomunicaciones."

Que, la Norma Técnica Reglamentaria para Radiodifusión en Frecuencia Modulada Analógica, señala:

**"Art. 10.-** El CONARTEL, asignará en condiciones específicas las frecuencias, previo informe técnico de la SUPTEL, emitido en base a los parámetros de la presente norma técnica, observando la disponibilidad de canales y el Plan Nacional de Distribución de Frecuencias.- El intercambio de frecuencias entre concesionarios o cambio por otra frecuencia disponible, de acuerdo con la norma técnica, es factible previa solicitud y autorización del CONARTEL.- Todo concesionario puede solicitar al CONARTEL el cambio de la frecuencia que le corresponde a cualquier otra que hallare disponible, siempre y cuando se observe lo establecido en la presente norma."

Que, mediante Resolución 4531-CONARTEL-08 de 19 de marzo de 2008, se establecieron los "REQUISITOS PARA MODIFICACIONES DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE UNA ESTACIÓN FUERA DEL ÁREA DE COBERTURA AUTORIZADA Y EL TIPO DE CONTRATO A CELEBRARSE.", la cual determina:



**"Art. 1.-** Para solicitar modificaciones de características técnicas de los sistemas de radiodifusión, televisión sea para estaciones matrices o repetidoras o frecuencias auxiliares y de audio y video por suscripción, fuera del área de cobertura autorizada en el contrato de concesión, el concesionario debe presentar los requisitos que se señala a continuación:  
(...)

Para el caso de personas jurídicas:

- Solicitud escrita dirigida al CONARTEL, en la que conste los nombres completos de la Compañía concesionaria, el nombre de la estación, ciudad, y provincia donde funciona la estación y descripción clara de las modificaciones que requiere;
- Estudio de Ingeniería suscrito por un Ingeniero en Electrónica y Telecomunicaciones;
- Constitución de la Compañía o Estatutos debidamente legalizados y en reformas en el caso de haberlas;
- Nombramiento del Representante Legal en copia certificada;
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía en el caso de no haberla presentado y certificado de votación actualizado del Representante Legal notariado;
- Copia certificada de la nómina actualizada de accionistas de la Compañía, otorgado por la Superintendencia de Compañías;
- Copia certificada del Cumplimiento de Obligaciones proporcionado por la Superintendencia de Compañías;
- Ultimo comprobante de pago mensual por uso de la frecuencia de la estación de radiodifusión, televisión o audio y video por suscripción;
- Registro Único de Contribuyentes RUC..."

Que, el Decreto Ejecutivo No. 8 señala:

"Art. 13 y 14 del Decreto Ejecutivo No. 8, emitido por el señor Presidente Constitucional de la República, publicado en el Registro Oficial No. 10 del 24 de agosto del 2009, disponen:  
"Artículo 13.- Fusióname el Consejo Nacional de Radio y Televisión -CONARTEL- al Consejo Nacional de Telecomunicaciones -CONATEL.- Artículo 14.- Las competencias, atribuciones, funciones, representaciones y delegaciones constantes en leyes, reglamentos y demás instrumentos normativos y atribuidas al CONARTEL serán desarrolladas, cumplidas y ejercidas por el CONATEL, en los mismos términos constantes en la Ley de Radiodifusión y Televisión y demás normas secundarias.- Exclusivamente las funciones administrativas que ejercía el Presidente del CONARTEL, las realizará el Secretario Nacional de Telecomunicaciones, en los mismos términos constantes en la Ley de Radio y Televisión y demás normas secundarias."

Que, el Consejo Nacional de Telecomunicaciones, mediante Resolución RTV-535-18-CONATEL-2014 de 17 de julio de 2014, resolvió:

"ARTÍCULO DOS.- Autorizar a favor del MINISTERIO DEL INTERIOR / COMANDANCIA GENERAL DE LA POLICÍA NACIONAL, la instalación y operación temporal de un sistema de radiodifusión sonora FM a denominarse "RADIO VIGIA FM", matriz de la ciudad de Quito y diez (10) repetidoras a Nivel Nacional ...".

Que, mediante comunicación ingresada con documento Quipux No. 011273 el 27 de octubre de 2014, el señor José Serrano Salgado, Ministro del Interior y Representante Legal del MINISTERIO DEL INTERIOR / COMANDANCIA GENERAL DE LA POLICÍA NACIONAL, solicitó el cambio de frecuencia asignado para la repetidora temporal en la ciudad de Guayaquil 93.3 MHz.

Que, mediante memorando N° ASNT-2014-0315-M del 27 de octubre de 2014, la Asesoría de la Secretaria Nacional de Telecomunicaciones, solicitó a la Dirección General de Gestión del Espectro Radioeléctrico, analice la pertinencia del cambio de frecuencia de operación de la repetidora del sistema de radiodifusión sonora FM denominado "RADIO VIGÍA FM", matriz de la



ciudad de Quito, que sirve a la ciudad de Guayaquil y de ser el caso se emita la nueva frecuencia disponible que pueda ser asignada.

La Dirección General de Gestión del Espectro Radioeléctrico de la SENATEL mediante memorando No. DGGER-2014-2270-M de 29 de octubre de 2014, remite el Informe Técnico ITGER-2014-0644, relacionado con la solicitud de frecuencia principal de operación de la estación repetidora del sistema de radiodifusión sonora FM denominada "RADIO VIGÍA FM", matriz de la ciudad de Quito, que sirve a la ciudad de Guayaquil, y concluye:

*" 1.- Este informe es técnicamente factible ya que a la presente fecha existe disponibilidad de frecuencias, las características técnicas y las bandas de frecuencias requeridas cumplen con la Norma Técnica respectiva y con las disposiciones del Plan Nacional de Frecuencias."*

Que de las normas legales antes citadas, se colige que con la fusión del ex CONARTEL al CONATEL, el Consejo Nacional de Telecomunicaciones, asumió todas las atribuciones, competencias y responsabilidades que eran ejercidas por el ex Consejo en materia de radiodifusión y televisión.

Que de conformidad con lo dispuesto en las normas legales vigentes, las modificaciones técnicas fuera del área de cobertura y aquellas que afectan a la esencia de la autorización, son aprobadas únicamente por el Consejo Nacional de Telecomunicaciones, conforme lo establecido en la Resolución No. RTV-387-17-CONATEL-2013 de 19 de julio de 2013.

Que, en el caso materia del análisis, la institución pública que fue autorizada para operar frecuencias temporales, respecto de la repetidora de la ciudad de Guayaquil solicitó sea modificada y se remplace con otra frecuencia.

Que, en tal virtud, al encontrarse actualmente la frecuencia 102.9 MHz disponible en la zona geográfica FG001 (Provincia del Guayas), y al existir el informe favorable de la Dirección General de Gestión del Espectro Radioeléctrico de la SENATEL, para el cambio de la frecuencia principal de operación de la repetidora 93.3 MHz a 102.9 MHz, de la estación de radiodifusión denominada "RADIO VIGIA FM", matriz de la ciudad de Quito, el Consejo Nacional de Telecomunicaciones debería resolver sobre este pedido.

Que, en la Resolución No. 4531-CONARTEL-08 de 19 de marzo de 2008, se regularon las solicitudes de modificaciones técnicas fuera del área de operación y aquellos cambios que modifican la esencia de la autorización, se establecieron claramente los requisitos y el procedimiento para realizar modificaciones, lo cual es aplicable en el presente caso.

Que, del análisis efectuado a la documentación adjunta a la solicitud presentada por la concesionaria se ha podido determinar que ha cumplido con la presentación de los requisitos establecidos en la mencionada Resolución, por lo que debería continuarse con el trámite respectivo esto es:

**1. Solicitud, en la que conste los nombres completos de la concesionaria, el nombre del sistema, ciudad, y provincia donde funciona la estación y descripción clara de las modificaciones que requiere.**

La solicitud fue presentada mediante oficio No. 2014-MDI-DM de 14 de octubre de 2014, para el cambio de frecuencia de la repetidora de Guayaquil, de la estación de radiodifusión denominada "RADIO VIGIA FM", con los mismos parámetros autorizados.

El nombre: MINISTERIO DEL INTERIOR / COMANDANCIA GENERAL DE LA POLICIA NACIONAL.

El nombre de la estación: "RADIO VIGIA FM"

Área de cobertura: ciudad de Quito.

Descripción clara de las modificaciones que requiere: Cambio de la frecuencia repetidora de la ciudad de Guayaquil 93.3 MHz.

RESOLUCIÓN-RTV-933-27-CONATEL-2014

**2. Constitución de la Compañía o Estatutos debidamente legalizados y en reformas en el caso de haberlas.**

Copia de la Resolución No. 2011-699-CsG-PN- El Consejo de Generales de la Policía Nacional.

**3. Nombramiento del Representante Legal en copia certificada.**

Copia certificada del Decreto No. 773, con el cual se nombró al Dr. José Ricardo Serrano Salgado Salgado, Ministro del Interior.

**4. Fotocopia de la cédula de ciudadanía y certificado de votación actualizado del Representante Legal notariado.**

Cédula de ciudadanía del Dr. José Ricardo Serrano Salgado Salgado y Certificado de Votación.

**5. Último comprobante de pago mensual por uso de la frecuencia de la estación de radiodifusión, Televisión o audio y video por suscripción..."**

Los Medios de Comunicación Públicos no cancelan valor alguno por el uso de la frecuencia.

**6. Registro Único de Contribuyentes RUC Numero RUC: 176806133000.**

Que, la Dirección General Jurídica de la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones emitió el informe jurídico mediante memorando DGJ-2014-3021-M en el que concluyó que, " *En orden a los antecedentes, fundamentos y análisis jurídico expuestos, esta Dirección considera que el Consejo Nacional de Telecomunicaciones, en uso de sus facultades y atribuciones, debería autorizar a favor del MINISTERIO DEL INTERIOR / COMANDANCIA GENERAL DE LA POLICÍA NACIONAL, el cambio de la frecuencia 93.3 MHz a 102.9 MHz, repetidora de la ciudad de Guayaquil, de la estación radiodifusión denominada "RADIO VIGIA FM", matriz de la ciudad de Quito, modificando para el efecto la Resolución RTV-535-18-CONATEL-2014.*"

En uso de sus atribuciones y facultades,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO UNO.-** Avocar conocimiento del contenido de los informes de las Direcciones Generales de Gestión del Espectro Radioeléctrico y Jurídica de la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones, constantes en los memorandos DGER-2014-2270-M y DGJ-2014-3021-M.

**ARTÍCULO DOS.-** Autorizar a favor del MINISTERIO DEL INTERIOR / COMANDANCIA GENERAL DE LA POLICÍA NACIONAL, concesionario del sistema de radiodifusión sonora FM denominado "RADIO VIGIA FM", matriz de la ciudad de Quito y diez (10) repetidoras a Nivel Nacional, la siguiente modificación de características técnicas:

**DATOS GENERALES:**

NOMBRE DEL CONCESIONARIO	MINISTERIO DEL INTERIOR / COMANDANCIA GENERAL DE LA POLICÍA NACIONAL
NOMBRE DE LA ESTACIÓN	RADIO VIGIA FM
MEDIO DE COMUNICACIÓN SOCIAL	PÚBLICO
TIPO DE SERVICIO	RADIODIFUSIÓN SONORA FM

9  
1



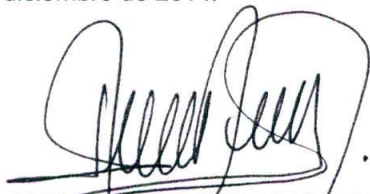
**DATOS TÉCNICOS:****i) CAMBIO DE LA FRECUENCIA DE OPERACIÓN:**

No.	M/R	ACTUAL FRECUENCIA (MHz)	NUEVA FRECUENCIA (MHz)	UBICACIÓN DEL TRANSMISOR	ÁREA DE COBERTURA
1	R	93.3	102.9	Cerro Azul	Guayaquil, Eloy Alfaro (Durán), Yaguachi Nuevo, Narcisa de Jesús, Daule, Lomas de Sargentillo, El Salitre (Urbina Jado), Samborondón, Milagro, Isidro Ayora, Pedro Carbo

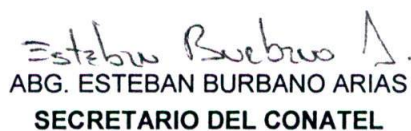
**ARTÍCULO TRES.-** Notificar la presente Resolución, al MINISTERIO DEL INTERIOR / COMANDANCIA GENERAL DE LA POLICÍA NACIONAL, a la Superintendencia de Telecomunicaciones, Secretaría Nacional de Telecomunicaciones, Consejo de Regulación y Desarrollo de la Información y Comunicación, y, Superintendencia de la Información y Comunicación para los fines pertinentes.

La presente Resolución es de ejecución inmediata.

Dado en Quito, D.M., el 03 de diciembre de 2014.



MGS. CARLOS PUGA BURGOS  
PRESIDENTE DEL CONATEL



ABG. ESTEBAN BURBANO ARIAS  
SECRETARIO DEL CONATEL